

XX BIENAL DE PINTURA RUFINO TAMAYO



TÉRMINOS Y CONDICIONES

INFORMACIÓN LEGAL

La participación en la presente convocatoria implica el conocimiento y la aceptación de las bases, por lo que el autor manifiesta su conformidad con los requisitos, términos y/o condiciones en ellas establecidos, los cuales no son apelables, ni están sujetos a negociación o modificación de ninguna índole y podrán consultarse en www.bienaltamayo.com; cualquier duda, aclaración y/o interpretación en la observancia o aplicación de cada punto establecido en esta convocatoria, será resuelta por las autoridades convocantes: Secretaría de Cultura, INBAL, SECULTA, y MACCO.

El lenguaje empleado en la presente convocatoria no busca generar ninguna clase de discriminación, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones hechas al género masculino, representan siempre a todos/as, hombres y mujeres, abarcando claramente ambos sexos.

AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura será la institución responsable del resguardo de los datos personales y demás información de los participantes.

Para más información sobre el uso de los datos personales, el autor podrá consultar el aviso de privacidad integral en www.bienaltamayo.com

AUTORÍA

Para acreditar fehacientemente la autoría de la obra, el autor deberá entregar físicamente una copia del certificado de registro de obra emitido por el Instituto Nacional de Derechos de Autor (INDAUTOR). Para mayor información, consultar la página www.indautor.gob.mx

En caso de no contar con el certificado de obra emitido por el INDAUTOR, el autor podrá descargar de la plataforma de la bienal www.bienaltamayo.com la carta manifestación de autoría, misma que deberá imprimir y firmar de manera autógrafa, y en la que declara bajo protesta de decir verdad que es el autor de la obra y que ésta es original e inédita. Entiéndase como obra inédita aquella que no ha sido divulgada, es decir, la que no ha sido hecha del conocimiento público por primera vez en cualquier forma o medio, bien en su totalidad, bien en parte, bien en lo esencial de su contenido o, incluso, mediante una descripción de esta, de conformidad con el artículo 4, inciso B, fracción II, de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DERECHOS DE AUTOR

El autor de la obra otorga su autorización a los convocantes para que realicen la reproducción y comunicación pública de su obra seleccionada, así como para crear obras derivadas, siempre y cuando no exista fin de lucro. De manera enunciativa, mas no limitativa, los convocantes podrán realizar:

- La reproducción de la obra seleccionada, entendida como la facultad de realizar copias o ejemplares por cualquier técnica y en cualquier soporte, tales como fotografías, video, copias electrónicas o cualquier otra forma de reproducción conocida o por conocerse.
- La creación de obras derivadas como los libros, folletos, catálogos, animaciones, audiovisuales o cualquier otro tipo.
- La comunicación pública de la obra seleccionada o de cualquiera de las reproducciones realizadas a ésta, entendida como la facultad de ponerlas a disposición del público, ya sea a través de:
 - La exhibición pública en museos, centros culturales, salas públicas o cualquier otro tipo de recinto.
 - La transmisión pública por la radio, televisión, Internet, redes sociales, micrositiros, museos virtuales, repositorio electrónico, aplicaciones para dispositivos móviles o cualquier otro medio digital.
 - Cualquier otra forma de comunicación pública conocida o por conocerse.

LAS OBRAS SELECCIONADAS NO RECOGIDAS

En el supuesto de que el autor no haya recogido su obra dentro del plazo señalado de 30 días hábiles, en acuerdo, se autoriza a las instancias convocantes para proceder como consideren conveniente respecto de las obras que no hayan sido resguardadas por dichas instancias y quedarán libres de toda responsabilidad del futuro de las piezas. Aunado a lo anterior, transcurridos los 30 días hábiles, las instituciones convocantes quedarán facultadas para exigir el pago de todos y cada uno de los gastos que se generen por cada día de resguardo de las obras, por lo que sus autores se obligan a realizar dicho pago y, en caso de no realizarlo, podrá determinarse un crédito fiscal.

DESTINO DE LAS OBRAS GANADORAS

El autor de la obra cuya creación haya sido elegida obra ganadora, está de acuerdo y autoriza a las instancias convocantes para que la misma forme parte de la Secretaría de las Culturas y Artes del Gobierno del Estado de Oaxaca, por lo que se compromete a firmar el contrato de donación o el instrumento jurídico correspondiente para formalizar el traslado de dominio, así como a presentar la documentación solicitada.

MUSEO TAMAYO



CULTURAS Y ARTES
SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



INBAL